



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA

CANAL CAPITAL

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-004-2026

OBJETO:

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales BOGOTÁ DE MEMORIA, RELATOS CAPITALES y VIAJERO CON BOINA o cómo llegaren a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).

BOGOTÁ D.C., MARZO 2026



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CONSIDERACIONES INICIALES

Los proponentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, la cual constituye el único canal válido para la presentación de ofertas.

En caso de presentarse una falla general de la Plataforma SECOP II, debidamente acreditada mediante el certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), o una falla particular conforme a lo previsto en la normativa vigente, Canal Capital habilita el correo electrónico: convocatoriapcp-004-2026@canalcapital.gov.co, para la recepción de las ofertas, únicamente bajo las condiciones previstas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad exclusiva de los proponentes conocer y aplicar la Guía de Indisponibilidad del SECOP II vigente para la fecha de cierre del proceso.

Se advierte que, debido a la alta demanda de servicios de internet y conectividad, pueden presentarse fallas técnicas ajenas a la Entidad, por lo cual se recomienda realizar el cargue y presentación de la oferta con suficiente antelación. Una vez cumplida la fecha y hora de cierre, la plataforma no permitirá continuar con el diligenciamiento del formulario ni el cargue de documentos.

En el evento en que, con posterioridad a la presentación de una oferta, Canal Capital publique una adenda que modifique las condiciones del proceso, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. En caso de no hacerlo, la oferta será considerada no válida y no será objeto de evaluación, constituyendo causal de rechazo.

Los proponentes deberán consultar permanentemente la Plataforma SECOP II, así como las guías, lineamientos y directrices que expida Colombia Compra Eficiente sobre el uso de dicha herramienta durante el desarrollo del proceso.

Así mismo, será responsabilidad del interesado capacitarse en el manejo del SECOP II y garantizar el correcto diligenciamiento y cargue de la información en cada una de las etapas del proceso. La información presentada por canales distintos o de forma incorrecta se tendrá como no recibida y dará lugar al rechazo de la oferta. se recomienda tener en cuenta:

- Postular su propuesta en el lote al que está dirigida



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- En el caso de Proponentes Plurales, enviar la propuesta desde el usuario del Proponente Plural y no desde el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente, de efectuarse a través del usuario de alguno de los proponentes que conforman el Proponente Plural se tendrá como no recibida por parte de CANAL CAPITAL y se procederá a su rechazo.

Los proponentes no deberán formular consultas de manera personal, telefónica ni por correo electrónico, ni establecer contacto con funcionarios o asesores externos de Canal Capital que intervengan en el proceso. Todas las comunicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Plataforma SECOP II.

Finalmente, el proponente deberá analizar cuidadosamente el presente documento de condiciones, verificar que cumple con los requisitos exigidos, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, y que cuenta con el presupuesto, la documentación y la vigencia requeridas para la presentación de su oferta, teniendo en cuenta la fecha y hora de cierre del proceso.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

INTRODUCCIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada bajo la forma de empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

En atención a su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, Canal Capital se rige por su Manual de Contratación vigente y las normas especiales que le son aplicables. Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

En el marco de este objeto, Canal Capital, como prestador del servicio de televisión pública, tiene la misión de contribuir a la satisfacción de necesidades estatales, tales como la promoción del respeto de los derechos fundamentales, deberes y libertades, el fortalecimiento de la democracia y la paz, así como la difusión de valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. En consecuencia, su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Dentro de la estructura organizacional de Canal Capital se encuentra la Dirección Operativa, cuyo propósito principal es *"Dirigir el diseño, la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la prestación del servicio de televisión en todas sus plataformas, relacionadas con la preproducción, producción, postproducción, promoción y emisión de la parrilla de programación del Canal, con calidad, oportunidad, efectividad y legalidad."*

En este contexto, para la vigencia 2026, la Dirección Operativa ha diseñado una estrategia para crear, desarrollar, producir y programar contenidos en distintos formatos y plataformas, orientada a responder a los intereses ciudadanos y a potenciar el talento del sector audiovisual bogotano. Esta propuesta busca fortalecer el vínculo con la audiencia fidelizada y cautivar a nuevos grupos etarios, tanto en zonas urbanas como rurales, así como a quienes siguen el acontecer de la ciudad desde el exterior.

Los lineamientos editoriales de la estrategia de contenidos que producirá Canal Capital en 2026 son:

Redescubrimiento y apropiación: Promover la capacidad de asombro de las audiencias al destacar la diversidad de Bogotá como ciudad urbana, rural y cosmopolita, rica en contrastes culturales, sociales, geográficos, ambientales, paisajísticos y de entretenimiento. Una oferta diversa de contenidos, adaptada a distintas edades, intereses y preferencias, que apela al orgullo y el sentido de pertenencia.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Narrativa transformadora y plural: Mostrar una visión amplia, equilibrada y contrastada de Bogotá, sin caer en la estigmatización ni en la idealización, a través de múltiples relatos que, en conjunto, integran una diversidad de géneros audiovisuales, formatos, técnicas y estilos. Una narrativa pensada para distintos medios y plataformas, que explore las múltiples formas de ver, sentir, y vivir la ciudad, y haga visibles procesos e historias inspiradoras.

Diversidad cultural y social: Dar voz y visibilidad a múltiples identidades y contextos, personas de distintas edades, etnias, géneros, orígenes, idiomas, creencias, experiencias de vida, capacidades y condiciones socioeconómicas, reflejando la riqueza humana y cultural de Bogotá, una ciudad en la que todos tienen cabida.

Acceso a experiencias locales y globales: Ofrecer contenidos en vivo que conecten a los ciudadanos con espectáculos, festivales culturales, eventos deportivos y sucesos actuales, resaltando todo lo que Bogotá tiene para ofrecer y que Canal Capital pone al alcance de sus audiencias a través de sus distintas plataformas.

Conexión e impacto social: Proponer temas de interés cotidiano que resulten entretenidos, informativos, educativos y útiles, capaces de generar diálogo, reflexión y acción en la vida de los ciudadanos. Contenidos que contribuyan a fortalecer la participación, el conocimiento y el bienestar de la comunidad, acercando a las audiencias a aquello que les importa y a las iniciativas que transforman su entorno.

Estrategia digital expandida: Asegurar que Canal Capital esté siempre presente donde sus audiencias consumen información y entretenimiento, optimizando contenidos según formato, duración, temas y perfiles de cada red y plataforma —YouTube, TikTok, Instagram, Facebook y web—. Una línea que combina relevancia, alcance y flexibilidad, consolidando la conexión constante con los usuarios y proyectando al canal como un referente vivo y adaptable, más allá de la televisión abierta.

Por otra parte, la oferta de Canal Capital se complementa con la segunda señal de TDT, destinada a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, lanzada al aire en agosto de 2021 bajo el nombre de Eureka, la cual se centra en contenidos dirigidos a la infancia a través de contenidos divertidos, incluyentes, críticos y de entretenimiento que involucran la participación de los niños y promueven procesos de aprendizaje que alientan el acompañamiento de familias, docentes y adultos aliados para construir un espacio de comunicación y expresión seguro para la infancia.

Eureka comparte las características editoriales de los contenidos que se producen para Canal Capital; sin embargo, al tratarse de un canal temático tiene sus propios énfasis editoriales:



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- Disfrute de los derechos y compromisos con las responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes como ciudadanos.
- Prevención de las violencias contra la infancia para una vida segura y plena.
- Conocimiento y apropiación del medio ambiente, la biodiversidad de la ciudad y comprensión de la sostenibilidad sin fatalismos desde la conciencia y la acción.
- Exploración, descubrimiento y goce de Bogotá urbana y rural que revele espacios para todos, con planes y posibilidades de diversión, ocio, inspiración y aprendizaje a través de la curiosidad y el juego.

Para cumplir con la estrategia descrita anteriormente se crean contenidos propios y se co-crean proyectos con la industria audiovisual local y nacional, a través de mecanismos como convocatorias públicas, convenios o contratos interadministrativos, coproducciones y producciones in house. El área de contenidos de CANAL CAPITAL Y EUREKA, además de diseñar y producir contenidos, realiza seguimiento editorial a los contenidos atemporales producidos por encargo, coproducidos y a las producciones in house para audiencias de todas las edades para las distintas plataformas de Canal Capital .

Canal Capital y Canal Eureka buscan desarrollar en 2026 una oferta de contenidos que explore temáticas como: La memoria intergeneracional de Bogotá y su expansión a través de la tecnología, las relaciones humanas en una ciudad de contrastes como Bogotá, cómo es y cómo ha sido ser niño o niña en Bogotá en diferentes épocas. Para ello, se requiere el diseño, la producción y la postproducción de proyectos temáticos en formatos audiovisuales innovadores para múltiples plataformas que exploren en las temáticas mencionadas y aprovechen diversas formas y dispositivos de narración disponibles.

Bajo estos parámetros, en el marco de la Resolución 00012 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de Canal Capital, con la finalidad de producir contenidos audiovisuales que enriquezcan la programación; la cual se orienta en general a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.

En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su artículo 30 – CONVOCATORIA PÚBLICA, Canal Capital propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad, a fin de satisfacer esta necesidad de producción y, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL".*



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo del sector audiovisual y, en virtud de lo dispuesto en la Resolución normativa 03556 - 2024, en la Parte I, Aspectos Generales, Artículo 12, literal b. Fomento a la Industria (FI): *"Mide la participación de las personas jurídicas relacionadas con el sector audiovisual que hacen parte de la cadena de producción en los procesos de creación y transmisión de contenido para el operador público regional del servicio público de televisión."* *"Igualmente, corresponderá al número de personas jurídicas, debidamente constituidas en Colombia, y personas naturales, que ejecutan hasta el ochenta por ciento (80%) de las líneas de contenido, precisando que el veinte por ciento (20%) restante de los recursos asignados deberán ser ejecutados mediante esquemas de convocatorias."* Lo anterior, abre la posibilidad a personas jurídicas, consorcios y uniones temporales de hacer realidad ideas y formatos innovadores, que se integren a la parrilla de Canal Capital mediante la producción de proyectos, que corresponden a contenidos editoriales específicos relacionados con los ejes temáticos del Canal. Asimismo, en el literal f) del artículo 20 del Capítulo 3 - la resolución establece la obligación de *"Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos destinados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión de los operadores regionales de televisión pública."*

Los proyectos que hacen parte del proceso de selección son:

PROYECTO	No de CAPÍTULOS	DURACIÓN	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	PLAZO DE EJECUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO
1. BOGOTÁ DE MEMORIA	Trece (13)	Veinticuatro (24) minutos c/u.	\$ 814.000.000	5 meses	Jóvenes y Adultos
2. RELATOS CAPITALES	Seis (6)	Veinticuatro (24) minutos c/u.	\$ 814.000.000	5 meses	Jóvenes y Adultos
3. VIAJERO CON BOINA	Trece (13)	Seis (6) minutos c/u.	\$ 814.000.000	5 meses	Niños y niñas entre 7 y 11 años.

Nota: Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) proyecto, de los tres (3) previstos en la presente convocatoria. Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos aquí requeridos, so pena de RECHAZO.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición realizado para el año 2026.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CANAL CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el N° 522790 del Libro IX, con matrícula N° 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CANAL CAPITAL tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: *"Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión"*.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a **CONVOCATORIA PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Manual de Contratación de Canal Capital.

1.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Producción por Encargo.

1.4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CANAL CAPITAL convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la página web de CANAL CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en el Sistema SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano¹ y de Canal Capital, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se tiene prestado con la sola suscripción del **ANEXO N° 4 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de que Canal Capital advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas², son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (1) 5629300; la línea transparente del programa 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal internet: www.anticorrupcion.gov.co, <http://www.secretaria.transparencia.gov.co> correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N°7-26, Bogotá; D.C.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184. 209 y 2017 de la Constitución Política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011.

² Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.8. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CANAL CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano, la oferta y sus anexos deben ser presentados igualmente en castellano.

1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los siguientes procedimientos, según corresponda.

1.11. CONSULARIZACIÓN



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que *“al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”*. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.12. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del código general del proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que deben anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

1.13. RECIPROCIDAD



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA

Las condiciones para presentar oferta deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre su interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este documento, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente dentro de los plazos definidos para tal fin, como responsabilidad que se encuentra a su cargo.

1.15. ADENDAS

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a las Condiciones para presentar oferta se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de las mismas y se publicarán en la página Web de CANAL CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

1.16. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de selección, hasta que CANAL CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

1.17. ACLARACIONES

Se podrá elevar consultas relativas a las presentes condiciones para presentar oferta, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito en la plataforma SECOP II. Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma.

1.18. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, CANAL CAPITAL dará apertura a las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II. La entidad publicará la lista de oferentes que arroja la plataforma SECOP II.

1.19. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador, conformado por funcionarios y/o colaboradores de CANAL CAPITAL que sean designados por el ordenador del gasto, será el encargado de resolver las observaciones, así como de realizar la verificación jurídica, económica, financiera, y técnica de las propuestas y suscribir el informe de evaluación, respectivamente. Adicionalmente el comité evaluador será el encargado de emitir la recomendación al ordenador del gasto la selección o terminación anormal y anticipada del presente proceso.

1.20. ASPECTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, a solicitud de CANAL CAPITAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación preliminar.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de CANAL CAPITAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En **NINGÚN CASO**, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, los criterios de desempate, así como la falta de capacidad.

NOTA: Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en las condiciones para presentar oferta (hasta el término de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar), no responda al requerimiento que le haga el canal para subsanar.

1.21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación jurídica, financiera, experiencia y técnica habilitante y que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante comunicación por medio de la cual se acepta la oferta en el proceso de selección por parte del Ordenador del Gasto que se notificará al proponente favorecido y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en SECOP II y en la página web de Canal Capital.

CANAL CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas, cuando no haya ofertas hábiles o cuando la (s) oferta(s) hábiles no superen el puntaje mínimo requerido en el presente proceso. CANAL CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

1.22. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SIGUIENTE ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el evento en que el proponente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en las condiciones para presentar oferta sin causa que justifique el retraso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y podrá entonces, celebrarse el contrato con el oferente cuya oferta se haya ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente siguiendo el orden de elegibilidad, siempre que los siguientes en orden se encuentre habilitados.

1.23. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

1.24. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato en el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso.

Es requisito de ejecución del contrato, la constitución por parte del contratista de la garantía exigida en el mismo, así como de la aprobación de dicha garantía por parte de la Coordinación Jurídica de CANAL CAPITAL, para lo cual el contratista deberá presentarla dentro del término de legalización del contrato.

1.25. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA
-----------	-------



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Publicación de las condiciones para presentar oferta en SECOP II	18 de marzo de 2026
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las condiciones para presentar oferta	25 de marzo de 2026
Respuesta consolidada a las observaciones	30 de marzo de 2026
Plazo límite para la expedición de adendas	10 de abril de 2026
Plazo límite para entrega de ofertas	13 de abril de 2026 02:00 pm
Apertura de las ofertas	13 de abril de 2026 02:15 pm
Publicación de informe preliminar de evaluación de ofertas	5 de mayo de 2026
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación preliminar).	hasta el 8 de mayo de 2026 Hasta las 05:00 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	15 de mayo de 2026
Adjudicación del contrato	19 de mayo de 2026
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción.

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente documento de condiciones para presentar oferta. De cada modificación se dejará constancia en documento denominado "Adenda". El interesado durante el proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CAPÍTULO II. DEL PROPONENTE

2.1. PARTICIPANTES:

Los proponentes pueden presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el presente documento para cada una de ellas:



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Individualmente, pueden participar: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) personas jurídicas de naturaleza mixta. Para participar, deben tener capacidad jurídica para ello, y estar debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma previsto en el presente documento.

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio y/ o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, públicas, o mixtas, nacionales o extranjeras.

La oferta debe presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deben acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, debe acompañar la oferta con el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, debe anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía. Deberá aportar el registro mercantil en el caso que le sea aplicable de acuerdo con la normatividad vigente.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditan su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto contractual definido para el presente proceso de selección. El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, debe demostrar que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 01 año más.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Si el representante legal tiene limitaciones en sus facultades para comprometer al proponente (persona jurídica, consorcio, unión temporal) de acuerdo con la cuantía, debe anexar la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del proponente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas o similares, según sea el caso, en la que se amplíen u otorguen las facultades necesarias (Artículos 29 núm. 4 del C.Co).

Personas Jurídicas Extranjeras: Cuando presente oferta una persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar con la misma, el respectivo certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente de su país de origen. Los citados documentos **deben tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de contratación.**

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deben acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente, o su actividad profesional o comercial, le permite ejecutar el objeto contractual definido para el presente proceso de selección.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Si es persona jurídica, cuya duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.
4. Que el representante legal de la persona jurídica tiene la suficiente capacidad legal para comprometerla, sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. En caso de tener alguna limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, debe adjuntarse una autorización del órgano social competente de la persona jurídica para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. Si participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social debe incluir la facultad para nombrar apoderado, si no la tiene estatutariamente.
6. Cuando no exista en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, ésta se acredita mediante un documento expedido por su representante legal o por su máximo órgano directivo, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas y se



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe estar autenticado o reconocido por la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, para la suscripción del contrato debe establecer una sucursal en Colombia, conforme con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Entidades Sin Ánimo de Lucro: Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de selección; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

La Entidad mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Proponentes Plurales en Consorcios o Uniones Temporales: Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal (artículo 7º de la Ley 80 de 1993), debe presentarse el documento de constitución, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Debe señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Para Uniones Temporales: Debe señalarse el porcentaje de participación y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto de la ejecución del contrato.
3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza.
4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.
5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.
6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más .
7. Los integrantes del proponente plural no pueden realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de CANAL CAPITAL.
8. Al momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar conjuntamente los requisitos que el presente pliego de condiciones señala para cada proponente. Salvo que el pliego determine lo contrario en cada uno de los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener dentro de su objeto social o actividad profesional o comercial, la capacidad de desarrollar el objeto contractual definido.

En todo caso, las personas que integren el consorcio o unión temporal responden solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responden solidariamente por la obligación que debe cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectan a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal.

CAPÍTULO III.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN.

3.1. OBJETO

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales BOGOTÁ DE MEMORIA, RELATOS CAPITALES y VIAJERO CON BOINA o cómo llegaren a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación contempla la realización de tres (3) proyectos cuya finalidad será la de realizar el diseño, preproducción, producción y posproducción de tres (3) series, BOGOTÁ DE MEMORIA, RELATOS CAPITALES y VIAJERO CON BOINA, teniendo en cuenta que se seleccionará una (1) propuesta por cada serie o proyecto, con un contratista diferente cada una, como resultado de evaluaciones específicas de acuerdo con cada objeto, valor, plazo, requerimientos narrativos y de producción en cada caso.

3.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios relacionados con la televisión	83000000	83120000	83121700	83121701
Servicios audiovisuales	80000000	80160000	80161500	80161507

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ver documento anexo denominado "**ANEXO 23 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**".

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la(s) misma(s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
10. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
11. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
12. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
13. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado para la ejecución del proyecto adjudicado en cada una de sus fases de diseño preproducción, producción y postproducción, acorde al flujo de pago del contrato de producción por encargo, dando cumplimiento a los entregables solicitados, los cuales deben estar aprobados por el canal para cada uno de los desembolsos.
2. Cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos por Canal Capital.
3. Realizar los ajustes necesarios al desarrollo creativo y operativo durante la ejecución del proyecto que se encuentren dentro del presupuesto establecido para este contrato, y debidamente validados por el supervisor.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

4. Solicitar la aprobación de Canal Capital de cualquier cambio en el personal propuesto para la realización del proyecto. Para el efecto deberán presentarse los documentos que Canal Capital requiera para su validación por parte del supervisor.
5. Realizar los cambios de personal cuando Canal Capital lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
6. Entregar a Canal Capital los másteres según estándares técnicos del canal, así como materiales complementarios como libro de producción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada y de acuerdo con las directrices de los supervisores o de sus apoyos.
7. Asumir los costos y gastos indirectos inherentes al desarrollo del contrato para su correcta ejecución.
8. Entregar todos los productos convergentes, de carácter digital o multiplataforma, planteados en la propuesta creativa de acuerdo a los parámetros técnicos y de contenido previamente acordados con Canal Capital.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias, así como aplicar los ajustes que señale Canal Capital a través de su supervisor o quien el canal delegue, durante la ejecución del presente contrato.
10. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
11. Contemplar dentro del equipo humano un **Productor de entregables** para la gestión del libro de producción en concordancia con las cabezas del proyecto. Esta persona debe vincularse desde el inicio de la ejecución del contrato y permanecer hasta la entrega, aprobación y finalización del mismo, y deberá conocer y seguir los lineamientos del canal para llevar a cabo los procesos de entregables.
12. Solicitar la aprobación de Canal Capital en caso de contemplar cortesías, apoyos, convenios y/o similares, previo a determinar si es viable su participación dentro del proyecto y a aprobar su vinculación al mismo.
13. Obtener las correspondientes cesiones de derechos patrimoniales en favor de Canal Capital de los contenidos originales que hacen parte de la producción. En general todos los temas relacionados con propiedad intelectual y usos de nombre e imagen deben estar totalmente resueltos para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su uso y distribución a nivel nacional e internacional, por todo el término de protección legal.
14. Obtener, previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, o de sus representantes, las autorizaciones, licencias y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, explotación de obras musicales, imágenes, libretos, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, inteligencia artificial, entre otros) y en general, cualquier creación protegida y



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- pagar los derechos y tarifas que se causen para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en Canal Capital y en todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su uso y distribución a nivel nacional e internacional, por el término de protección legal.
- 15.** Obtener las autorizaciones correspondientes por el uso del espacio público si el proyecto lo requiere.
 - 16.** Reconocer que Canal Capital, por el término de protección legal y sin ninguna limitación, es el titular de todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre la obra audiovisual encargada y demás creaciones intelectuales derivadas del presente contrato.
 - 17.** Responder por cualquier reclamación o exigencia de pago que en materia de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, derecho de imagen, entre otros, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a Canal Capital.
 - 18.** De conformidad con la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales. Así mismo autoriza a Canal Capital a hacer uso de dicha información y a tratarla para los fines pertinentes del contrato.
 - 19.** Acatar los manuales, procedimientos, directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaría General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal y del objeto del contrato.
 - 20.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá, para lo cual deberá el contratista asumir los gastos de logística, traslado y demás que resulten necesarios.
 - 21.** El contratista será el único responsable por la vinculación, administración y pago del personal requerido para la ejecución del contrato, el cual estará bajo su subordinación y dependencia. En consecuencia, no existirá ningún vínculo laboral, contractual ni legal entre dicho personal y Canal Capital.
 - 22.** Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, por la naturaleza de un contrato de obra por encargo, se entiende que el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL por todo el término de protección legal y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras y demás creaciones derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial o de medios alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que CANAL CAPITAL es el dueño exclusivo de los derechos de todas las



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, CANAL CAPITAL podrá efectuar las modificaciones o transformaciones que considere necesarias para el uso adecuado de las obras o creación intelectuales resultantes. En consecuencia, CANAL CAPITAL como titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto, podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio analógico o digital. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con CANAL CAPITAL. La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CANAL CAPITAL libre de toda reclamación o exigencia de pagos de terceros que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA y defenderá a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a CANAL CAPITAL a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el CONTRATISTA para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL CONTRATISTA autorizará a CANAL CAPITAL a realizar las deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA cede expresamente a CANAL CAPITAL, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y, por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de CANAL CAPITAL.

3.5.4. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

3.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

3.6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo denominado “**ANEXO 24. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**”.

3.6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial destinado para los tres (3) proyectos, objeto del presente proceso de contratación es de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.442.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
BOGOTÁ DE MEMORIA	\$ 814.000.000
RELATOS CAPITALES	\$ 814.000.000
VIAJERO CON BOINA	\$ 814.000.000

3.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 588, 589 y 590 del 17 de marzo de 2026, con cargo al rubro: 42301172302202401011 Concepto: <<Incremento de capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal público de Bogotá D.C.>>, expedidos por el responsable del presupuesto en la entidad.

3.8. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor de cada uno de los contratos que resulten del proceso de selección de la siguiente manera:

1. BOGOTÁ DE MEMORIA

PRIMER PAGO: Equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Hoja de vida de la persona a cargo de los entregables del proyecto.
- Fichas de investigación de los capítulos uno (1) al cinco (5).
- Guiones de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting cronista.
- Perfil artista IA incluyendo muestra de su trabajo.
- Propuesta de trabajo con IA generativa.

SEGUNDO PAGO: Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato

- Fichas de investigación de los capítulos seis (6) al trece (13).
- Guiones de los capítulos tres (3) al trece (13).
- Primer corte del capítulo uno (1).
- Primer corte de una de las tres (3) piezas de máximo 1 minuto destinadas a visibilizar el criterio narrativo y editorial detrás de la restauración y reinterpretación de imágenes con IA.

TERCER PAGO: Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte aprobado de los capítulos dos (2) al siete (7).
- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Música de la serie.
- Másteres de los capítulos uno (1) al cinco (5) con sus respectivos entregables.
- Invitación en video del cronista invitando a ver la serie, en versión vertical y horizontal para redes y televisión.
- Reediciones con sentido completo de la pieza generada con IA de los capítulos 1 al 5, en versiones vertical y horizontal.
- Cinco (5) pares de imágenes fijas del antes (imagen de archivo original) y el después (restauración con IA) para la elaboración de carruseles en instagram y facebook.
- Una (1) pieza finalizada, de máximo 1 minuto destinada a visibilizar el criterio narrativo y editorial detrás de la restauración y reinterpretación de imágenes con IA.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CUARTO PAGO: Equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte aprobado de los capítulos ocho (8) al trece (13).
- Másteres de los capítulos documentales seis (6) al trece (13) con sus respectivos entregables.
- Reediciones con sentido completo de la pieza generada con IA de los capítulos 6 al 13, en versiones vertical y horizontal.
- Ocho (8) pares de imágenes fijas del antes (imagen de archivo original) y el después (restauración con IA) para la elaboración de carruseles en instagram y facebook.
- Dos (2) piezas finalizadas, de máximo 1 minuto destinadas a visibilizar el criterio narrativo y editorial detrás de la restauración y reinterpretación de imágenes con IA.
- Demás insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con CAPITAL.

NÚMERO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS
PRIMER PAGO	35%	\$ 284.900.000
SEGUNDO PAGO	25%	\$ 203.500.000
TERCER PAGO	25%	\$ 203.500.000
CUARTO PAGO	15%	\$ 122.100.000

2. RELATOS CAPITALES

PRIMER PAGO: Equivalentes al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- Hoja de vida de la persona a cargo de los entregables del proyecto.
- Ficha de investigación de la serie.
- Guiones de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting del primer capítulo.
- Propuesta de fotografía y arte del primer capítulo.

SEGUNDO PAGO: Equivalentes al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Guiones de los capítulos tres (3) al seis (6).
- Primer corte del capítulo uno (1).
- Propuesta de casting de los capítulos dos (2) al seis (6).
- Propuesta de fotografía y arte de los capítulos dos (2) al seis (6).
- Material en bruto de los seis (6) videos cortos (formato vertical para Reels/TikTok) donde los protagonistas de cada capítulo rompen la cuarta pared y le hablan directamente a la audiencia, contando un secreto o un detalle de su historia que no se vio en el capítulo de TV.
- Material en bruto de las seis (6) piezas visuales de entre 20 a 40 segundos, centradas en un elemento o lugar de cada historia.

TERCER PAGO: Equivalentes al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte final de los capítulos uno (1) al tres (3).
- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Música de la serie.
- Másteres de los capítulos uno (1) al tres (3) con sus respectivos entregables.
- Tres (3) videos cortos finalizados (formato vertical para Reels/TikTok) donde los protagonistas de cada capítulo rompen la cuarta pared y le hablan directamente a la audiencia, contando un secreto o un detalle de su historia que no se vio en el capítulo de TV.
- Tres (3) piezas visuales de entre 20 a 40 segundos, centradas en un elemento o lugar de cada historia, no en los personajes, acompañadas de una frase que genere curiosidad o inquietud.

CUARTO PAGO: Equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- Corte final de los capítulos cuatro (4) al seis (6).
- Másteres de los capítulos cuatro (4) al seis (6) con sus respectivos entregables.
- Tres (3) videos cortos finalizados (formato vertical para Reels/TikTok) donde los protagonistas de cada capítulo rompen la cuarta pared y le hablan directamente a la audiencia, contando un secreto o un detalle de su historia que no se vio en el capítulo de TV.
- Tres (3) piezas visuales de entre 20 a 40 segundos, centradas en un elemento o lugar de cada historia, no en los personajes, acompañadas de una frase que genere curiosidad o inquietud.
- Trailer de la serie de máximo 1:15 minutos, de alto impacto, en versión horizontal y vertical para redes y televisión.
- Demás insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con Canal Capital.

NÚMERO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS
PRIMER PAGO	35%	\$ 284.900.000
SEGUNDO PAGO	25%	\$ 203.500.000
TERCER PAGO	25%	\$ 203.500.000
CUARTO PAGO	15%	\$ 122.100.000

3. VIAJERO CON BOINA

PRIMER PAGO: equivalentes al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Hoja de vida de la persona a cargo de los entregables del proyecto.
- Fichas de investigación de los capítulos uno (1) al cinco (5).
- Guiones de los capítulos uno (1) y dos (2).



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting de voces.
- Diseño de personajes y escenarios.

SEGUNDO PAGO: Equivalentes al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Fichas de investigación de los capítulos seis (6) al trece (13).
- Guiones de los capítulos tres (3) al trece (13).
- Animáticas de los capítulos uno (1) al seis (6).
- Primer corte del capítulo uno (1).

TERCER PAGO: Equivalentes al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Música de la serie.
- Animáticas de los capítulos siete (7) al trece (13).
- Corte aprobado de los capítulos dos (2) al siete (7).
- Másteres de los capítulos uno (1) al cinco (5) con sus respectivos entregables.
- Guiones de las invitaciones en video de los personajes invitando a ver la serie.
- Extracciones de momentos clave de los episodios uno (1) al cinco (5) en formato vertical para Reels/TikTok.
- Siete (7) piezas fijas estilo meme dirigidas a adultos que comparen a través del humor cómo era ser niño antes y ahora.

CUARTO PAGO: Equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte aprobado de los capítulos ocho (8) al trece (13).
- Másteres de los capítulos documentales seis (6) al trece (13) con sus respectivos entregables.
- Dos (2) piezas en video donde los personajes invitan a ver la serie, en versión vertical y horizontal para redes y televisión.
- Extracciones de momentos clave de los episodios seis (6) al trece (13) en formato vertical para Reels/TikTok.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- Seis (6) piezas fijas estilo meme dirigidas a adultos que comparen a través del humor cómo era ser niño antes y ahora.
- Trailer de la serie de máximo 1:15 minutos, de alto impacto, en versión horizontal y vertical para redes y televisión.
- Demás insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con CANAL CAPITAL.

NÚMERO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS
PRIMER PAGO	35%	\$ 284.900.000
SEGUNDO PAGO	25%	\$ 203.500.000
TERCER PAGO	25%	\$ 203.500.000
CUARTO PAGO	15%	\$ 122.100.000

NOTA 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, se deberá aportar la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo, para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que este se resulte de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 2: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos se contará a partir de la comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la siguiente manera:



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ DE MEMORIA	5 meses
RELATOS CAPITALES	5 meses
VIAJERO CON BOINA	5 meses

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Si bien el contrato se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, la ejecución de este podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional o internacional. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá D.C., Colombia.

CAPÍTULO IV. DE LA OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN

4.1.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas con los anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este documento, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la matriz de riesgos.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Vencido el término para presentación de ofertas, la entidad verificará a través de la plataforma SECOP II las ofertas presentadas. La plataforma generará un reporte de cierre correspondiente, el cual dará constancia de cantidad de competidores con fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

4.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma SECOP II desde la fecha de publicación del proceso y hasta el último día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán elaborar su oferta teniendo en cuenta los requerimientos consignados en las condiciones para presentar oferta, sus anexos y adendas. Los oferentes sólo podrán modificar los anexos en su campo diligenciable. No podrán agregar comentarios a los anexos.

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente documento en el esquema establecido para el efecto por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). cada documento deberá ser nombrado conforme lo señalado en el ANEXO 20 - LISTA DE CHEQUEO.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No se aceptarán propuestas parciales o complementarias, cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

4.1.3. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Las aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso de selección deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en este Capítulo, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos, a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite de recibo de propuestas.

4.1.4. PROPUESTAS PARCIALES



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Los proponentes **NO** podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer **TODOS** los servicios requeridos por Canal Capital, y el precio será el valor total, incluido el IVA y los demás costos a que haya lugar.

4.1.5. PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido para el proyecto para el que presentó su propuesta.

4.1.6. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) proyecto, de los tres (3) previstos en la presente convocatoria. Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos aquí requeridos, so pena de RECHAZO.

4.1.7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar la propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones de las condiciones para presentar oferta y demás documentos que lo componen.

4.1.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de presentación de ofertas de SECOP II.

4.1.9. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Las ofertas estarán vigentes durante tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación, según el cronograma aquí definido. Desde el cierre del plazo para presentar ofertas, hasta la fecha de expiración de la vigencia, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPÍTULO V.
REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

FACTORES HABILITADORES	CAPACIDAD JURÍDICA
	CONDICIONES TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA
	CAPACIDAD FINANCIERA



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

5.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por Canal Capital, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene la Carta de Presentación de la Propuesta.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo,



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para presentar la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Canal Capital.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

5.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

5.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO Y NIT	CANAL CAPITAL con NIT. 830.012.587-4
---------------------------	---



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así los causa.
OBJETO: BOGOTÁ DE MEMORIA	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-004-2026, proyecto BOGOTÁ DE MEMORIA , cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual BOGOTÁ DE MEMORIA o cómo llegare a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).
OBJETO: RELATOS CAPITALES	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-004-2026, proyecto RELATOS CAPITALES , cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual RELATOS CAPITALES o cómo llegare a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).
OBJETO: VIAJERO CON BOINA	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-004-2026, proyecto VIAJERO CON BOINA , cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual VIAJERO CON BOINA o cómo llegare a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

	2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).
FIRMA	La garantía debe presentarse suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

5.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA: Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o Representante Legal, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

5.1.10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

Canal Capital, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales e igualmente, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Canal Capital consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.13. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 5)

El Representante legal del proponente, así como el personal descrito en el numeral 5.2.3 **EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO** deberá diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO 5**, atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

5.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CANAL CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

5.2.1. ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS (ANEXO 8)

Los proponentes deberán presentar con su propuesta el Anexo No. 8 debidamente diligenciado, como constancia de conocimiento y aceptación de los entregables y requerimientos técnicos allí establecidos.

Así mismo, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá cumplir con los entregables y requerimientos técnicos establecidos en el citado anexo durante toda la ejecución contractual.

5.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 9)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 9 e incluir las certificaciones que acrediten lo requerido para cada proyecto como se describe a continuación:

PROYECTO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
1. BOGOTÁ DE MEMORIA	Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web. Al menos una de ellas de formato documental.
2. RELATOS CAPITALES	Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web. Al menos una de ellas en formato de ficción.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

3. VIAJERO CON BOINA	Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web. Al menos una de ellas en formato de animación 2D.
-----------------------------	--

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación o finalización suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato: Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

NOTA: Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo.

Para acreditar experiencia en producciones audiovisuales resultado del otorgamiento de estímulos, se debe allegar la resolución mediante la cual se ordena la entrega de los mismos, acompañada de la certificación de cumplimiento y ejecución de los recursos otorgados o documento equivalente.

Los contratos certificados deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV de cada proyecto a contratar como aparece en la siguiente tabla:

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	SMMLV 2026
1. BOGOTÁ DE MEMORIA	\$ 814.000.000	464,9
2. RELATOS CAPITALES	\$ 814.000.000	464,9
3. VIAJERO CON BOINA	\$ 814.000.000	464,9



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresada en SMMLV a la fecha de terminación del mismo.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905

Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará, para la verificación del objeto contractual a acreditar, la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMMLV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada del mismo, para la verificación del valor del contrato a acreditar, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que Canal Capital esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso Canal Capital no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.

NOTA: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. Canal Capital se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
2. En caso de que los proponentes adjunten más de dos (2) certificaciones de experiencia, Canal Capital revisará en primer lugar la primera certificación presentada en el ANEXO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumpla las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la certificación no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar la mínima solicitada.
3. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos, certificaciones y o actas de liquidación o finalización en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, Canal Capital para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente en ese oferente plural, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.
4. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera, que tenga domicilio o sucursal en Colombia, se relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
5. Canal Capital no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
 - Expedidas por la misma persona jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
 - De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 1: La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el Decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo ocho (8) series para televisión o web.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones [que] trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el Decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo ocho (8) series para televisión o web.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.3. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO (ANEXO 10)

Se deben diligenciar y adjuntar las hojas de vida (ANEXO 10) requeridas y sus correspondientes soportes para cada proyecto como se relacionan en la siguiente tabla:

PROYECTO	CARGOS O ROLES A LOS QUE SE LES REQUIERE EXPERIENCIA MÍNIMA
----------	---

1. BOGOTÁ DE MEMORIA	Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de al menos dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas documental, realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Jefe de investigación: Debe acreditar la experiencia en investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, jefatura o dirección de contenidos, investigación) de al menos una serie de no ficción para televisión o web realizada a partir del 1o de enero de 2019 o 4 años de experiencia certificada como investigador/a o académico/a con experiencia certificada (publicaciones, investigaciones, docencia o consultorías) en los campos de estudio de las temáticas de la serie.
	Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Director/a de fotografía: Debe acreditar la experiencia en dirección de fotografía de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
2. RELATOS CAPITALES	Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019. O una serie de ficción para televisión o web y un largometraje de ficción, realizados a partir del 1° de enero de 2019.
	Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Director/a de fotografía: Debe acreditar la experiencia en dirección de fotografía de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019. O una serie de ficción para televisión o web y un largometraje de ficción, realizados a partir del 1° de enero de 2019.
	Director/a de arte: Debe acreditar la experiencia en dirección de arte de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019. O una serie de ficción para televisión o web y un largometraje de ficción, realizados a partir del 1° de enero de 2019.

3. VIAJERO CON BOINA	Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de al menos dos (2) series en formato de animación 2D para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Investigador/a histórico - Asesor/a: Debe acreditar la experiencia en sociología, historia, investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, jefatura o dirección de contenidos, investigación) de al menos una serie para televisión o web realizada a partir del 1o de enero de 2019 o 4 años de experiencia certificada como investigador/a o académico/a con experiencia certificada (publicaciones, investigaciones, docencia o consultorías) en los campos de estudio de las temáticas de la serie.
	Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de al menos dos (2) series en formato de ficción para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series en formato de animación para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.
	Director/a de animación: Debe acreditar experiencia como director de animación y/o roles afines (coordinador de animación, animador principal o animador líder) en al menos dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web realizados a partir del 1° de enero de 2019.
	Director/a de arte: Debe acreditar experiencia como director de arte y/o roles afines (diseñador de producción, diseñador de personajes, director artístico) de al menos dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.

NOTA 1: La experiencia puede acreditarse mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como: certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación o de finalización de contratos de prestación de servicios para acreditar la experiencia adquirida.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio - fecha de terminación).
3. Cargo o perfil desempeñado.
4. Nombre y tipo del producto o proyecto para el que desempeñó el cargo.
5. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

En caso de que no sea posible aportar certificaciones, la experiencia puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente. Si los links tienen clave, esta se debe suministrar, y verificar que los links no estén rotos.

NOTA 2: Una misma persona puede desempeñar hasta 2 cargos siempre y cuando sea coherente y viable con la propuesta y cumpla con la experiencia mínima requerida para cada cargo. En todo caso se debe acreditar cada rol por separado.

NOTA 3: En el caso de los cargos principales (director/a, jefe de investigación, guionistas, productor/a, director/a de fotografía, director/a de arte y director/a de animación) no podrán ser sustituidos durante la realización del proyecto, salvo fuerza mayor o caso fortuito que deberá justificarse mediante comunicación escrita al Supervisor y/o equipo de apoyo a la supervisión del proyecto. En caso de ser aprobado previamente por el Supervisor mediante comunicación escrita, se podrá realizar el cambio aportando la documentación del nuevo perfil propuesto, que de constancia de igual o mayor experiencia a la solicitada para el cargo correspondiente.

NOTA 4: Las personas propuestas para el equipo humano no podrán tener ningún tipo de vinculación, ya sea contractual o laboral, con Canal Capital, so pena de rechazo de la propuesta.

MUESTRAS AUDIOVISUALES (ANEXO 11): Para los cargos de **director/a, director/a de fotografía y director/a de animación** (este último **únicamente** para el proyecto VIAJERO CON BOINA) se debe incluir el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia en el **ANEXO 11** ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación. No obstante, se precisa que el contenido o la serie cuyo capítulo se aporte, deberá estar producido en su totalidad, lo cual podrá ser objeto de verificación por el Canal.

5.3. PRESUPUESTO

La propuesta económica se presentará en el Anexo No. 15 - FORMULACIÓN OPERATIVA en el cual se encuentra el formato para el presupuesto del proyecto. Para tal efecto se entiende costeadas la totalidad de los bienes y servicios señalados en el anexo, mediante el diligenciamiento de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en el anexo mencionado.

La propuesta debe incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, las cuales deberán encontrarse incorporadas dentro del presupuesto..

Los valores dentro del presupuesto deben incluir de forma implícita (no desagregados) los costos y gastos indirectos del contrato para la correcta ejecución del mismo como por ejemplo: pólizas o seguros, beneficio o utilidad del contratista, almacenamiento, gastos administrativos, financieros o jurídicos, impuestos e imprevistos.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Sobre el presupuesto asignado se harán las retenciones de ley correspondientes. El pago (descuento) de estos impuestos es considerado un costo indirecto de los proyectos, por lo cual NO puede ser cargado como costo adicional a los presupuestos.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los ítems en la proyección presupuestal detallada y que los valores están acordes con los precios del mercado, así como con los tiempos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Así mismo, se entiende que los valores ofertados responden a lo requerido en las condiciones para presentar oferta y que, si la propuesta contiene elementos no solicitados, constituyen un valor agregado incluido en el valor total de la propuesta más no como un costo adicional para el canal.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que, si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto de ventas cambia de simplificado a común, deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga obligación de facturar.

Los impuestos se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en sus respectivos anexos y en caso de presentarse error aritmético, será corregido, y con base en dicha corrección, se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Para la presentación de la oferta económica no se deberá utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

NOTA 1: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de **RECHAZO**, así

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
----------	----------------------------



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

1. BOGOTÁ DE MEMORIA	\$ 814.000.000
2. RELATOS CAPITALES	\$ 814.000.000
3. VIAJERO CON BOINA	\$ 814.000.000

NOTA 2: Será causal de **RECHAZO la NO** presentación y completo diligenciamiento del Anexo No. 15 - FORMULACIÓN OPERATIVA.

NOTA 3: El valor total de la propuesta económica será el que se diligencie en el SECOP II en la casilla respectiva y deberá coincidir con el valor total diligenciado en el **Anexo No. 15**. De haber discrepancias entre el valor diligenciado en el SECOP II y lo consignado en el **Anexo No. 15** se procederá al RECHAZO de la propuesta, salvo que se trate de una corrección aritmética del **Anexo No. 15**.

Se recuerda a los proponentes que es su responsabilidad garantizar la plena concordancia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el consignado en el Anexo No. 15, advirtiéndole que cualquier inconsistencia podrá acarrear el rechazo de la propuesta, conforme a lo previsto en el presente proceso.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2025, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995. Adicionalmente, deberán adjuntar la declaración de renta del último año por el cual estén obligados a reportar de conformidad con los calendarios de la DIAN, descargado directamente de la plataforma MUISCA.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

En caso que el revisor fiscal a la fecha de presentación de la propuesta sea diferente a quien suscribe los estados financieros remitidos, se deberá remitir también la documentación de quien suscribe los estados financieros.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de uniones temporales o consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

- **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS**

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2025, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo no corriente y activo total, pasivo corriente, pasivo no corriente y pasivo total y patrimonio; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio. Los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

- **CONTADOR Y REVISOR FISCAL**

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del Contador Público que suscribe los estados financieros y del Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta. En caso que a la fecha de presentación de la oferta, el contador y/o revisor fiscal de la empresa sean distintos a quienes suscriben los estados financieros, se deberá adjuntar adicionalmente la información de éstos.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CANAL CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada uno de los miembros según sea el caso.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento; el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base en los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2025 como se indican a continuación:

1. CAPITAL DE TRABAJO $\geq$ (25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado)
2. SOLVENCIA $\geq 1,2$
3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ≤ 0.60

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente para cada uno de los proyectos deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2025 como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Éste deberá ser **mayor o igual al 25% del presupuesto oficial** estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser **mayor o igual a uno punto dos (1,2)** y se calculará según la fórmula siguiente:
Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq 1,2$

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)** y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) $\leq 60\%$

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2025, deberán allegar los estados financieros *de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio*.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1.2 METODOLOGÍA

Para esta convocatoria se seleccionarán TRES (3) proponentes que cumplan con los requisitos establecidos, que hayan sido HABILITADOS y logren la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación, que son comunes a los TRES (3) proyectos, será realizada por el comité evaluador designado por CANAL CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación de cada proyecto.

6.1.3 PUNTAJES

Los criterios ponderables tendrán un valor máximo total de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Pertinencia	7
Calidad narrativa y audiovisual	30

Entretenimiento	10
Alcance multiplataforma	7,5
Viabilidad y coherencia	30
Estímulo a la industria regional	4
Estímulo a la industria colombiana	10
Incentivo a personas en condición de discapacidad	1
Incentivo Mipymes	0,25
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

Será elegida la propuesta por proyecto que obtenga el mayor puntaje de calificación total, en la medida que haya obtenido **al menos 65 puntos** de los 100 posibles y cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia mínima.

Si ningún proponente en el respectivo proyecto a adjudicar obtiene **65 puntos o más** sería causal para declarar desierto el proceso, aun cuando existan propuestas habilitadas.

Nota: En caso de que se declare desierto uno o más de los 3 proyectos, los recursos destinados para el proyecto que se declare desierto podrán usarse para llevar a cabo una contratación directa de aquellos proyectos que hayan quedado ubicados del segundo lugar en adelante de los otros lotes en orden descendente para que ejecuten otro proyecto del mismo lote conforme la propuesta presentada y evaluada en el marco de la convocatoria, siempre y cuando (i) los recursos del proyecto no adjudicado cubran el valor de la propuesta y (ii) su puntaje no sea inferior a 65 puntos. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los proyectos convocados harán parte de una misma franja temática de programación, y resulta viable tener varias producciones sobre esta misma línea editorial. En cualquier caso, el proyecto a contratar de manera directa será el que presentó originalmente el proponente.

6.1.4 CRITERIOS A EVALUAR

El comité evaluador designado por Canal Capital evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

- Formulación creativa (Anexo 12)



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- Guión de un capítulo (Anexo 13)
- Estrategia de producción (Anexo 14)
- Formulación operativa (Anexo 15)
- Muestras audiovisuales (Anexo 11)

El comité evaluador designado por Canal Capital tendrá en cuenta cinco (5) criterios que aplican para todos los proyectos a evaluar:

- Pertinencia
- Calidad narrativa y audiovisual
- Potencial de entretenimiento
- Alcance multiplataforma
- Viabilidad y coherencia de la propuesta

La evaluación se hará de forma transversal, es decir que la muestra audiovisual (Anexo 11), la propuesta creativa (Anexos 12 y 13) y la propuesta operativa del proyecto (Anexos 14 y 15) serán evaluadas a partir de los criterios descritos a continuación y del análisis integral de las propuestas recibidas.

PERTINENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS)

Indaga si la propuesta responde a la descripción del proyecto contenida en estas condiciones de participación, y si es acorde con los principios, objetivos y características editoriales de los contenidos que se producirán por Canal Capital en 2026 (ver numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN). Así mismo, si plantea temas relevantes para la audiencia objetivo y promueve la diversidad de opiniones, puntos de vista y expresiones.

CALIDAD NARRATIVA Y AUDIOVISUAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Valora la solidez del storytelling (estrategia narrativa) y la calidad formal de la propuesta. Examina si la trama es atractiva, si cuenta con planteamiento y resolución de conflictos claros y creíbles, si la forma como se piensa contar la historia se desarrolla mediante una estructura clara y funcional, un hilo conductor bien construido y un enfoque original, claro e interesante que evite los lugares comunes. Así mismo, verifica si la propuesta narrativa se traslada de forma coherente y llamativa al tratamiento audiovisual, articulando estéticamente sus diferentes componentes (fotografía, diseño sonoro, arte, montaje, etc.). Analiza la calidad de las muestras audiovisuales del equipo humano en relación con el rol propuesto para cada uno.

ENTRETENIMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Valora la capacidad de la propuesta para cautivar, emocionar y mantener el interés y el disfrute en la audiencia objetivo y posicionarse como un contenido competitivo dentro del ecosistema del entretenimiento audiovisual. Evalúa si el abordaje del tema logra equilibrar el abordaje temático con un tono cercano, una narrativa dinámica y emocionalmente resonante que busque crear una experiencia memorable. Este criterio



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

busca determinar si la serie tiene el potencial para lograr que el espectador conecte con la historia desde la curiosidad, la empatía, la emotividad, el humor o el asombro, evitando que el contenido se perciba como denso, monótono o académico. Así mismo, valora la inclusión estratégica de talentos, anfitriones o personajes reconocidos y carismáticos, que puedan atraer al público y potenciar el impacto mediático del proyecto.

ALCANCE MULTIPLATAFORMA (MÁXIMO 7.5 PUNTOS)

Determina si los contenidos son complementarios y coherentes con la integralidad de la propuesta, si amplían la experiencia del usuario alrededor del proyecto aportando expansión temática o narrativa, si su lenguaje, duración y formato es coherente con las plataformas y la audiencia a la que están dirigidos y si están orientados a generar conversación y participación en las plataformas digitales de Canal Capital.

VIABILIDAD Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Verifica que la estrategia de producción, el presupuesto, el cronograma y los recursos técnicos y humanos sean coherentes con lo expuesto en la formulación creativa en todos sus componentes y etapas. Revisa que se atiendan los requerimientos de producción, tiempos, recursos y flujo de caja establecidos para el proyecto. Verifica que el recurso humano propuesto tenga la experiencia requerida en el formato propuesto.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA REGIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector audiovisual bogotano y en virtud de lo expresado en la Resolución Número 03556 del 18 de Septiembre del 2024, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Artículo 20. Obligaciones a cargo de los operadores públicos regionales del servicio público de televisión en relación con los planes de inversión, literal f),

*"f) Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos destinados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión de los operadores regionales de televisión pública, **dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región**. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios." destacado fuera de texto original*

Se otorgarán 4 puntos para las personas jurídicas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., así como para proponentes plurales integrados por empresas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para los consorcios y uniones temporales constituidas por empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y por empresas con domicilio distinto a Bogotá D.C., se otorgarán 2 puntos.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Lo anterior se comprobará con el certificado de existencia y representación legal, en dicho documento se verificará el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (ANEXO 16) (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 16 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se define **Servicios Nacionales** como:

“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (MÁXIMO 1 PUNTO) (ANEXO 17)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así: "(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará MÁXIMO 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Más de 150	4



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Nota. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”

INCENTIVO MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 18)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de mipymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como Mipyme colombianas las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para las mipymes, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota: La acreditación será diligenciada en el ANEXO 18

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 19)



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota: La acreditación será diligenciada en el ANEXO 19.

6.1. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, CANAL CAPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
6. Cuando ninguno de los proponentes en el respectivo proyecto obtenga 65 puntos o más, aún habiendo proponentes habilitados.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CANAL CAPITAL aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082

de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano ; para lo cual CANAL CAPITAL ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, se asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, CANAL CAPITAL tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), CANAL CAPITAL, seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES PARA APLICAR A LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBE SER PRESENTADA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, SO PENA DE NO SER CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE. LOS DOCUMENTOS DE PRUEBA NO PODRÁN SER ALLEGADOS CON POSTERIORIDAD, NISIQUEIRA COMO DOCUMENTO SUBSANABLE.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta se considera ajustada a este documento **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección** al cual se formula **y cuando el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el mismo o en la ley, ni comprendida en alguno de los siguientes casos:**



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- 1.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero de acuerdo con el reporte de la plataforma Secop II.
- 2.** Cuando CANAL CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CANAL CAPITAL.
- 3.** Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial o en caso de que el proponente no responda el requerimiento dentro de los términos previstos.
- 4.** Cuando se presenten ofertas parciales, condicionadas o alternativas. El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará EL RECHAZO DE LA OFERTA.
- 5.** Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 6.** Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.
- 7.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.
- 8.** Cuando la propuesta fuere presentada por personas natural o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, de las condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- 9.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 10.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este documento.
- 11.** Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente.
- 12.** Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 13.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad y con ello se impidió la comparación objetiva de las propuestas.
- 14.** Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en el presente documento.
- 15.** Cuando algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CANAL CAPITAL publique una adenda, el oferente debe retirar la oferta presentada y presentar una nueva propuesta. Si el interesado no presenta su propuesta de acuerdo a este procedimiento



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- establecido en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II se entiende que no presenta oferta en estricto sentido.
- 16.** Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, bien porque se **postule en un lote distinto** al que se dirige la propuesta, o porque, en el caso de Proponentes Plurales, se envié la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural.
 - 17.** La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de RECHAZO.
 - 18.** Será causal de RECHAZO la NO presentación y completo diligenciamiento del Anexo No. 15 - **FORMULACIÓN OPERATIVA.**
 - 19.** El valor total de la oferta económica será el que se diligencie en el SECOP II en la casilla respectiva y deberá coincidir con el valor total diligenciado en el Anexo No. 15. De haber discrepancias entre el valor diligenciado en el SECOP II y lo consignado en el **Anexo No. 15** se procederá al RECHAZO de la oferta, salvo que se trate de una corrección aritmética del **Anexo No. 15.**
 - 20.** Cuando el anexo de formulación operativa no se ajuste a las condiciones previstas en el presente documento.
 - 21.** Cuando el proponente presente más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, ya sea entre la información registrada en la plataforma SECOP II y los documentos anexos o entre distintos documentos de la propuesta, generando inconsistencia en el valor ofertado que impida su comparación objetiva, salvo que se trate de una corrección aritmética
 - 22.** En los demás casos establecidos expresamente por la Ley, las condiciones para presentar oferta y los documentos que la conforman (anexos) o en los manuales de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del SECOP II.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CAPÍTULO VII. RIESGOS

De conformidad con el **ANEXO 21 - MATRIZ DE RIESGO**, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El oferente declara conocer y aceptar los riesgos a su cargo conforme lo establecido en dicha matriz, con la presentación de la oferta.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

De conformidad con los Riesgos identificados por la Entidad se deben cubrir a través de la constitución de las pólizas correspondientes, con los amparos que a continuación se relacionan, esto a fin de que respalde el cumplimiento del contrato y puedan hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista

ETAPA PRECONTRACTUAL			
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	10% del presupuesto oficial del proyecto al que se presenta oferta	Mínimo 90 días a partir de la presentación de la oferta

ETAPA CONTRACTUAL			
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.
	Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/	VIGENCIA



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

		VALOR DE LA COBERTURA	
Responsabilidad civil extracontractual	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo del contrato

NOTA 1: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

NOTA 2: Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello

NOTA 3: La póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL deberá contener:

1. El amparo básico de predios, labores y operaciones.
2. Actos de contratistas y subcontratistas.
3. Amparo patronal.
4. vehículos propios y no propios.

De igual forma **CANAL CAPITAL Y EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **ASEGURADO** respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser BENEFICIARIOS tanto **CANAL CAPITAL** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS**. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

6.4. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Una vez seleccionado el contratista, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma SECOP II, los documentos que se relacionan a continuación, necesarios para la elaboración y suscripción del contrato con Canal Capital.



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

6.4.1 Certificación bancaria

Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual CANAL CAPITAL efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado, con una expedición no mayor a 30 días calendario.

6.4.2 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - (ANEXO 6) O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (ANEXO 7)

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el adjudicatario deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

6.4.3 Identificación tributaria (RIT)

Copia del Registro de Información Tributaria (RIT) debidamente actualizado, en el que conste la identificación del proponente y su régimen de impuestos, conforme a la normativa vigente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento si corresponde por sus obligaciones tributarias territoriales.

En caso que el adjudicatario resulte ser un proponente plural debe tramitar y entregar el RUT correspondiente



CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

CAPÍTULO IX. FORMATOS Y ANEXOS

- ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
- ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 4. COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 5. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ANEXO 6. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE PNA JCA
- ANEXO 7. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 08 ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS
- ANEXO 09 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 10 HOJA DE VIDA
- ANEXO 11 MUESTRA AUDIOVISUAL
- ANEXO 12 FORMULACIÓN CREATIVA
- ANEXO 13 GUIÓN
- ANEXO 14 ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN
- ANEXO 15 FORMULACIÓN OPERATIVA
- ANEXO 16 INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 17 INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- ANEXO 18 INCENTIVO MIPYME
- ANEXO 19 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
- ANEXO 20 LISTA DE CHEQUEO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA
Convocatoria Pública No. CP-004-2026

- ANEXO 21 MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 22 BORRADOR CONDICIONES CONTRACTUALES
- ANEXO 23 CONDICIONES TÉCNICAS
- ANEXO 24 ESTUDIO DE SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO
-

Cordialmente,

DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA
DIRECTOR OPERATIVO

Proyectó: Nathaly Acosta Diaz - Abogada Contratista de la Secretaría General. *Nathaly Acosta Diaz*

Proyectó: Natalia González Beltrán - Productora de Contenidos Contratista *NB*

Proyectó: Ricardo Cortés - Productor de Contenidos Contratista *RC*

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Asesor Jurídico Contratista SG. *E.A.*

Revisó: Luz Ixayana Ramirez Cristancho - Abogada Contratista de la Secretaría General. *Luz Ixayana Ramirez C.*

Revisó: Jorge Enrique Angarita López – Subdirector Financiero. *Jorge E. Angarita L.*

Revisó: Marcela Benavides Estévez- Contratista para la Estructuración de Contenidos *MB*